

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
178/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE XOXOCOTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

| CONSTANCIAS | REGISTRO |
|--|--------------|
| Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno. | SIN REGISTRO |
| Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/8849/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal. | 018017 |

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de cuenta, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por otro lado, agréguese el oficio del delegado del **Poder Ejecutivo Federal**, personalidad que tiene reconocida en autos, **teniendo por formulados sus alegatos**.

En consecuencia, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, lo anterior, de conformidad con los artículos 59¹, 67² y 68, párrafo tercero³ de la ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Notifíquese.

¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

³ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

